

**EL CARDENAL SILICEO Y LA REFORMA DE LA PLAZA
DEL AYUNTAMIENTO**

Por Carmen Torroja

Entre las escrituras de censos pertenecientes al Cabildo de la Catedral que se conservan en el archivo de Obra y Fábrica, hay uno de 56.250 maravedís sobre los bienes propios de la ciudad de Toledo, que el Ayuntamiento dio al Cabildo para terminar el pleito iniciado al hacerse las reformas necesarias para dejar la plaza con el trazado actual (1).

Mediado el siglo xvi, la Puerta del Perdón de la Catedral se abría a una calle que entonces resultaba ancha, al otro lado de la cual estaban la escribanía pública con las casas de los escribanos, el edificio del granero donde se almacenaba el grano que el Cabildo recibía por rentas, once pares de casas, también del Cabildo, que estaban pegadas al Ayuntamiento y una plazuela, tan pequeña que no cabía la gente que iba allí a comprar y vender, ni se podían hacer cómodamente los pregones de las almonedas y las correspondientes transacciones.

El cardenal Siliceo, arzobispo de la Sede toledana, que desde las casas arzobispales dominaría aquel enjambre de construcciones, tuvo una visión certera de algo que embellecería notable-

Don Julio Porres, profundo conocedor de la historia de Toledo y de sus calles, ha tenido la amabilidad de redactar estas notas, que precisan los lugares a que se hace referencia en el texto y aportan otras noticias interesantes:

(1) Desde que se comenzó la fachada principal de la Catedral debía sentirse la necesidad de abrir una plaza ante ella. Así, ya en 1339, el cardenal don Gil de Albornoz ordenó «derribar casas et tiendas» del Cabildo para hacer una plaza ante la puerta del Perdón (Arch. Catedral Toledo, doc. X.10.B.1.8, cit. por J. PORRES en *Historia de las calles de Toledo* (Toledo, 1971), I, pág. 154).

mente la ciudad. En la primavera del año 1554, por iniciativa suya y de acuerdo con el Ayuntamiento, acordaron la demolición de la escribanía, casas y granero, para hacer una gran plaza a la que dieran tres edificios de los más nobles de la ciudad: la Catedral, las casas arzobispales y el Ayuntamiento. Este dio su representación para concertar las obras necesarias y las condiciones en que se habían de hacer a Luis Gaitán y Pedro de Valladolid, regidores, y Alonso de Alcocer y Melchor de Avila, jurados, mediante escritura de poder otorgada ante el notario del Cabildo. Los comisionados, en nombre de la ciudad, y el arzobispo de Toledo en nombre propio y en el de la Fábrica de la santa iglesia, cuyo administrador era, acordaron, por el ornato que se seguiría para la iglesia, palacio arzobispal, Ayuntamiento y ciudad, los siguientes puntos:

1.º Que el arzobispo, en nombre propio y en el de la Obra y Fábrica, tiene por bien que se derriben y allanen todas las casas que están desde las casas de los escribanos y granero de la iglesia, hasta la esquina de las casas del Ayuntamiento (2), con cuya pared lindan dichas casas. La ciudad se obliga a pagar lo que valen las casas de los escribanos y escribanía. Todo lo demás que costaren el granero y las casas, llamadas de las Tiendas Nuevas (3), que están junto a él y son propias del Cabildo lo pagarán a partes iguales el Ayuntamiento, el arzobispo y la Obra y Fábrica.

2.º Las tres partes tienen que contribuir por igual en lo que se gastare en derribar las casas y allanar la plaza hasta quedar convenientemente acabada, excepto las casas de los escribanos (4), cuyo derribo corresponde al Ayuntamiento, a quien pertenecen

(2) Es decir, los once pares de casas (edificios de dos plantas) que pertenecían al Cabildo catedralicio. Situadas entre la fachada del Ayuntamiento, el granero y la escribanía, según dice el documento, es evidente que estos dos últimos edificios estaban frente a la Catedral. La «Puerta de los Escribanos», una de las tres del hastial principal del templo, recuerda todavía a la sede del Colegio de estos profesionales, que estaría frente a ella.

(3) Estas Tiendas Nuevas formaban la acera opuesta a la Audiencia actual, o sea, que estaban en el borde de la plaza, hoy escalonada en esta parte y luego con un pretil hasta la fachada del Ayuntamiento. Todavía en el siglo XVIII se llamaba Tendillas o Tiendas Nuevas al paraje donde se unen las calles de la Ciudad, de Santa Isabel, del Pozo Amargo y la plaza del Ayuntamiento (J. PORRES: *O. c.*, II, pág. 360).

(4) El derribo del edificio de los Escribanos fue dificultoso, por oponerse tenazmente a ello su Colegio. Conf. F. B. SAN ROMÁN: *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial*. Madrid, 1934, pág. 28.



El Cardenal Siliceo. Retrato existente en la Sala Capitular de la Catedral de Toledo

a su vez los despojos de ellas. Los materiales de derribo de las casas del Cabildo y del granero, se repartirán entre los tres a partes iguales y lo mismo las bóvedas que puedan quedar después del derribo.

3.º Una vez tiradas las casas y ensanchada la plaza, no podrá levantarse en ella edificio alguno; pero junto a la calle que baja desde la iglesia hasta la torre del Ayuntamiento, se podrá poner pretil abierto o cerrado, de altura de una vara de medir, «donde se puedan arrimar los que por allí pasearen e ver e señorear desde allí la calle baxa e alta» (5).

4.º Por el decoro de la iglesia, palacio arzobispal y Ayuntamiento, no se podrá vender junto a ellos en almoneda, ni hacerse pregones en la plaza, evitándose esta clase de operaciones. Pero si en alguna ocasión hubiera de hacerse, que sea en medio de la plaza o junto al pretil, nunca arrimado a los edificios.

5.º Se prohíbe tener en la plaza carretas de llevar paja y otros bastimentos y que se vendan esteras y otras cosas, aunque no sea en almoneda.

6.º Se nombrarán dos personas que lleven cuentas del gasto que se haga en derribar las casas y bajar la plaza y del cobro del despojo. Una la nombrará el arzobispo y otra el Ayuntamiento.

Leído el anterior concierto ante el Ayuntamiento reunido en sesión, lo aprobaron todos complacidos y encargaron a los diputados que llevasen adelante el asunto.

El 21 de mayo del mismo año, posando en las casas arzobiscales el príncipe Felipe durante un viaje a Toledo, comprobó personalmente el embellecimiento que representaría para la ciudad la reforma proyectada y ordenó que se efectuase el derribo, contando, desde luego, con que el arzobispo y el Ayuntamiento indemnizarían a los dueños de las casas y a los arrendadores, de manera que no tuvieran motivo de queja. Ordenó, asimismo, el derribo de las casas necesarias para ensanchar la calle «como sale de la lonja a las casas de doña María Niño, hasta la puerta falsa de las casas arzobiscales», por ser una de las calles principales de la ciudad y que más necesidad tiene de ensanche (6).

(5) Reformado varias veces, el pretil proyectado en 1554 subsiste hoy. A su pie se instaló una fuente pública, ya a fines del pasado siglo.

(6) Se refiere probablemente a la calle del Arco de Palacio, donde

Cumpliendo la orden del príncipe, el cardenal Siliceo encomendó a Alonso de Covarrubias, maestro mayor de las obras de la iglesia, que con los peones de la dicha Obra derrocasse las mencionadas casas y el granero. Y los diputados, en nombre de la ciudad, mandaron derribar la casa de la escribanía pública. Terminada la demolición, el 22 de junio, el arzobispo encargó al mismo Alonso de Covarrubias, en cuya conciencia, rectitud y habilidad confiaba, la tasación de los edificios derrocados, juntamente con Pedro de Blasco, maestro de cantería; Juste de Trujillo, maestro de carpintería; Eugenio Sánchez, maestro de albañilería; Antón Rodríguez y Juan Mudarra Ibarra, vecinos de Toledo. Tenían que apreciar el valor de cada casa, lo que pagaban de tributo al Cabildo y todos los daños ocasionados a los inquilinos por la mudanza que tuvieron que hacer forzosamente. Y, asimismo, el valor del granero.

En la detallada tasación, firmada por todos ellos, se especifica el valor de cada casa y la renta en maravedís y gallinas. Tenían arrendados los once pares: Diego Martínez, sillero; Isabel de Mella; Juan de Villaizán (dos casas); Cataliña Rodríguez, viuda de Francisco Rodríguez; la mujer de Diego de la Plaza, que fue llavero de la iglesia de Toledo; Diego Hernández, tratante; Benavente, sillero; Mari López, mujer de dicho Diego Hernández, y Juan de Quesada, carpintero (dos casas). El valor de la indemnización de cada casa, reducido a maravedís también el precio de las gallinas que pagaban de censo, oscilaba entre 287.355 y 101.970 maravedís para el Cabildo, como dueño de ellas, y 128.738 a 10.035 maravedís para los arrendatarios, en que se incluían los gastos de la obligada mudanza que tuvieron que hacer a su nuevo alojamiento.

El edificio del granero, siendo del tamaño del que se derribó, que tenía 49 pies de largo y 24 y medio de ancho, sin los gruesos de las paredes que eran de tres pies, labrado de mampostería con sus rafias de ladrillo y mezcla, labrados los cimientos y una tapia encima, revocado por fuera con cal blanca, cubierto con su armadura y tejado, con sus puertas y compartimientos, blanqueado y solado de ladrillo rascado, se valoró en 240.000 maravedís. Com-

tiene una puerta secundaria el Palacio Arzobispal. La casa de doña María Niño, que dice el documento debió estar en la parte más alta de la calle, formando esquina con la de la Trinidad o la del Nuncio Viejo.

prende la mano de obra y los materiales, además de lo que costare el solar en lugar conveniente, que puedan entrar los carros a descargar.

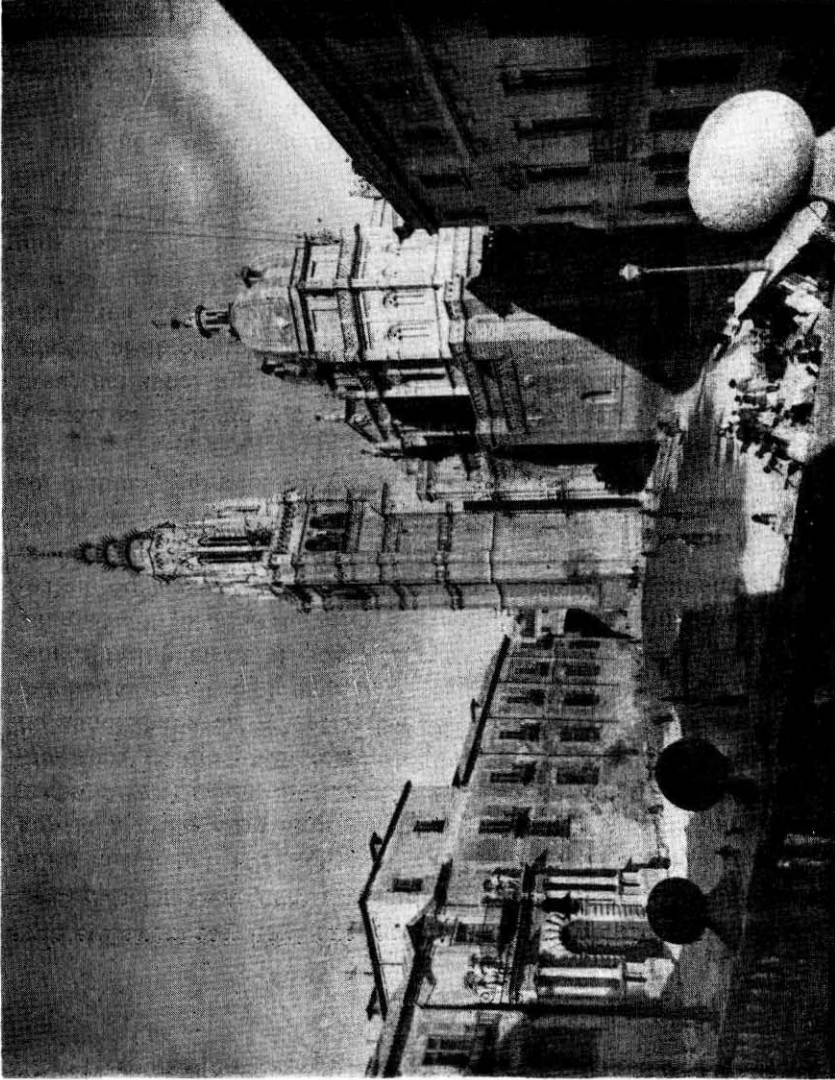
Si hubiera que pagar algún derecho de alcabalas y cualquier otro impuesto, será a costa de los indemnizadores. Los maravedís se han de dar a los perjudicados limpios, sin ningún descuento.

La tasación fue presentada al arzobispo y, acto seguido, al Ayuntamiento, y fue aceptada, comprometiéndose a pagar cada una de las tres partes lo que le correspondía y contribuir con lo que fuera preciso para allanar la plaza hasta quedar terminada. Entonces se acordó suprimir el pretil proyectado sobre la calle que baja desde la catedral hasta la torre del Ayuntamiento, por parecer que así quedaría la plaza más libre y amplia (7).

Hasta aquí parece que las obras de embellecimiento de la plaza se habían hecho en perfecta armonía, sin motivo de queja para nadie, puesto que se estableció la indemnización que correspondía a cada uno de los damnificados. Pero no era así. Muerto el cardenal Siliceo en 1557, el Cabildo de la Catedral presentó la siguiente petición:

«Ilmos. señores: El deán y Cabildo de la santa iglesia de Toledo, dezimos que poseyendo nosotros pacíficamente honze pares de casas que arrendavamos por vidas a diversas personas y una casa que hera el granero en que se recogia el pan de la mesa capitular, las quales casas avian dejado diversas personas para que se dijese misas e hiziesen otros sacrificios por sus animas, y abiendo el ilustrisimo señor don Juan Martinez Siliceo, cardenal y arçobispo de Toledo, labrado esta casa arçobispal para bivar en ella, le pareçio que era conbiniente derribarnos nuestras casas y ansi por su propia autoridad, con el maestro y peones de la obra nos las derribo y teniendo nosotros probision real para que no nos tocasen e ellas, aviendola notificado a la justia no nos quisieron faborecer y por ser nosotros clerigos no podimos contra nuestro perlado por nuestra abtoridad defenderlas, aunque nos juntamos en nuestro cabildo quando se derribaban y hezimos las diligençias que podimos, las quales todas no aprovecharon, antes en nuestra presençia nos las derribaron e se tomaron

(7) Se hizo el pretil al fin, como indicamos en la nota 5, posiblemente al terminar la fachada del Ayuntamiento en 1612-1618.



La plaza, vista desde el balcón del Ayuntamiento

los petrechos como cosa propia suya y hasta oy no nos an pagado de lo principal ni de la renta de las dichas casas nada, cosa no vista ni oyda en estos reynos, que a hombres saçerdotes se les quitase su renta en perjuyzio de muchos clerigos pobres que dello comen y si la cosa pasa adelante nos seria forçado dejar de dezir las misas y ofiçios por las animas de los difuntos que nos las dejaron. Y aunque muchas vezes suplicamos al dicho señor cardenal nos mandase bolber nuestras casas o nos diese otras tantas tales y tan buenas y que rentasen otro tanto, nunca lo quiso hazer, antes mando hazer juntar çiertos tasadores ofiçiales desta obra que estavan a su disposiçion y hizo una tasaçion sin ser nosotros llamados a ello, como pareçera por una escriptura hecha ante Juan Sanchez de Canales, la qual tasaçion nos es muy perjudiçial lo qual visto por nosotros nombramos tasadores que biesen y tasasen las dichas casas y hizieron la tasaçion que aqui presentamos y aunque el dia de oy pòdian valer las dichas casas mucha mas renta que estos tasadores pònen en ellas, como vuestras merçedes podran muy bien ber, reçebiremos merçed que nos manden dar la renta que estos nuestros tasadores aqui ponen en posesiones en Toledo, conforme a las que nos derribaron y otro granero tal y tan bueno, pues quando su majestad manda derribar alguna cosa muy neçesaria para algun monesterio o yglesia le manda hazer esta equibalencia y con mejoria, en lo qual ansy hazer se nos hara justiçia y en la brebedad reçebiremos merçed, pues a muchos dias que se nos derribaron las dichas casas y no llebamos nada de la renta ni de otra cosas. Otrosi suplicamos a vuestras merçedes manden se prosiga la obra del granero que se haze en Santi Juste (8), que sea como esta hordenado para que recoxamos nuestro trigo.»

En el cabildo celebrado el 12 de marzo de 1558 los canónigos comisionaron a Juan de Barnuevo y Miguel de Silva, canónigos y mayordomos, para que nombraran a las personas que les pareciere a fin de que, reunidos con los testamentarios del cardenal Siliceo y con los representantes del Ayuntamiento, hicieran nueva tasaçion de las casas derribadas. Nombraron por tasadores al ra-

(8) Del mismo escrito se deduce que se estaba construyendo ya un nuevo granero. Existe todavìa este edificio en la cuesta de San Justo, 5, con fachada a la calle del Cristo de la Calavera y casi 600 m² de solar, guardando en él diversos enseres el Cabildo y arrendando el resto.

cionero Alonso Sánchez, Juan de Niño y Juan Martínez de Mora, vecinos de Toledo. Los testamentarios del arzobispo a Alonso de Covarrubias, Antón Rodríguez y Alonso Guerrero, vecinos también de Toledo.

El licenciado Briviesca de Muñatones, juez de comisión, notificó al Ayuntamiento la nueva tasación que se iba a hacer, por ser una de las tres partes que se comprometieron a costear los gastos originados por el embellecimiento de la plaza, que redundó en ornato de las casas del Ayuntamiento. Les cita por sí quieren nombrar algún comisionado que asista a la nueva valoración, advirtiéndoles que de todos modos se hará asistan o no a ella. Contestó Mateo Vázquez, regidor, que aunque habían pagado la parte que les correspondía en la anterior tasación, enviarían como comisionados a Eugenio Sánchez y Juste de Trujillo, alarifes de Toledo.

El Cabildo aumentó el número de sus representantes nombrando a Cristóbal de Cárdenas, racionero, y al licenciado Alonso Méndez.

Reunidos los representantes de las tres partes con el juez de comisión en las casas arzobispales, el 17 de marzo a las dos de la tarde, para evitar contiendas y pleitos hicieron una concordia por la cual el Cabildo recibiría, además de lo anteriormente acordado, 550.000 maravedís por las casas derribadas, manteniéndose la tasación del granero.

El licenciado Briviesca de Muñatones aceptó la concordia y mandó que se pagara al Cabildo lo convenido dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Se hizo ésta al Ayuntamiento, al licenciado Mérida, gobernador en todo el Arzobispado de Toledo por el arzobispo fray Bartolomé Carranza de Miranda, y a don Diego de Castilla, deán y obrero de la santa iglesia.

Fernán Sánchez, en nombre de don Diego de Castilla, expuso ante el consejo del arzobispo Carranza que lo acordado en la concordia sobre la tasación nueva se debía considerar nulo; y que le agraviaba por varias razones. La primera, porque la Obra no fue informada sobre el primer concierto, de 1554, y, por lo tanto, no tenía que pagar lo que le cargaron ella sino el Arzobispo. La segunda, porque Muñatones no tenía facultad para disponer de los bienes de la Obra. El Arzobispo mandó derrocar las casas de acuerdo con el Ayuntamiento y acordó «contra razon y justicia,

repartir sobre los bienes de la Obra la tercera parte destes gastos, siendo como hera administrador de la Obra, y que contra su voluntad nadie le podía replicar viviendo, pero como sea así que el solo hera administrador y no disipador del hazienda de la Obra de la iglesia, no pudo ser por su repartimiento perjudicada en mas de aquello que de derecho y justicia es obligada...» y, por consiguiente, el Arzobispo, o sus testamentarios, tenían que pagar muchas cantidades que en su vida hizo pagar a la Obra para los gastos de las casas y plaza y otras cosas, por sólo su voluntad y contra toda razón y justicia. Lo tercero, porque estaba claro que el provecho de hacer la plaza fue para las casas arzobispales y el Ayuntamiento, no sacando la iglesia ningún provecho de ello, porque es sabido que desde la torre de las campanas hasta la torre mozárabe estaba la plaza que ahora hay (9), más una calle ancha que llegaba más abajo de la esquina de las casas del deán. Y siempre, en vida del arzobispo, la Obra había protestado del reparto hecho, teniéndose por muy agraviada. El provecho fue grande para las casas arzobispales, que tenían enfrente las derribadas, y para el Ayuntamiento, con el cual lindaban (10).

Las dificultades debieron allanarse y el Cabildo fue cobrando lo que en justicia le debían la Obra y Fábrica y el Arzobispado. En los libros de cuentas del Refitor donde se anotan las rentas de las posesiones, en el apartado de Tiendas Nuevas de los años 1564 en adelante, hay una nota dando cuenta de que los once pares de casas que tenían el Cabildo en las Tiendas Nuevas se derribaron para hacer plaza, y que con la cantidad que les dio la Obra por ellas compraron la heredad de Mazarracín, que antes fue del monasterio de la Concepción de Toledo. Del arzobispo recibieron unas casas principales en la calle que sube de la plaza del Ayuntamiento a la Trinidad. (En otros sitios dice que sube a la Madre de Dios) (11). Y cierta cantidad de maravedís, que junto con los

(9) Esta plaza y calle ancha que dice el escrito capitular, preexistente al derribo promovido por Siliceo, deben datar de los tiempos de Albornoz, como dijimos en la nota 1.

(10) El mismo beneficio estético y de desahogo para actos públicos recibía el Cabildo que el Ayuntamiento y el Arzobispo, aunque lo negase en su escrito; probablemente para obtener una indemnización mayor.

(11) O sea, la calle de la Trinidad, donde radicaba la cofradía de la Virgen y Madre de Dios, fundada por Cisneros. Al reformar Lorenzana el palacio se alojó la cofradía en la nueva capilla arzobispal. Conf. S. R. PARRO: *Toledo en la mano*, II, 573; J. PORRES: *Historia...*, cit., II, página 391 y nota 17.

que dejó el canónigo Pedro Suárez de Guzmán para la dotación de un hacha que se tenía que encender todos los años el día de Reyes, sirvieron para comprar un juro perpetuo en la ciudad, que se cobraba en la renta de carne y pescado, renta de leña y carbón, renta de heredades y renta de las bestias.

El pleito con el Ayuntamiento continuó hasta el año 1568. En el proceso se hizo información de testigos sobre el valor de las casas derribadas y otras preguntas. Fueron los testigos Alonso Méndez de Robles, refitolero de la iglesia de Toledo; Juan Martínez de Mora; Alonso de Covarrubias, maestro mayor de las obras de la iglesia; Cristóbal de Cárdenas, racionero; Alonso Guerrero, alarife, y Alonso Sánchez, racionero.

El fallo, emitido por el licenciado Vega, teniente de corregidor, condenaba al Ayuntamiento a pagar al Cabildo la tercera parte de los 550.000 maravedís (12) en que la retasa estimó las casas derribadas. Apelada la sentencia, fue confirmada por el alcalde de las alzadas de la ciudad de Toledo en 7 de abril de 1567. Llegados a un acuerdo los comisionados del Cabildo y los del Ayuntamiento, decidieron saldar la deuda mediante un censo que impondrían sobre los propios y rentas de la ciudad a favor del Cabildo. Para enajenar bienes de la ciudad o imponer censos sobre los mismos se precisaba autorización real que, solicitada, fue concedida el 13 de marzo de 1568. En la misma se incluía licencia para pagar en la misma forma indemnizaciones por derribo de otras casas, necesario para ensanchar vías principales de Toledo.

Dice así: «Don Felipe, por la gracia de Dios rey Por quanto por parte de vos el Ayuntamiento de Toledo nos fue hecha relación de que en la ciudad se habían hecho obras muy insignes y neçesarias, ansi para ensanchar la plaça mayor, que era tan estrecha que no cabía la gente que acudía a comprar y vender, y ansi mismo entre las plazas de San Salvador y Santo Tomé había una calle tan estrecha que muchas veces estancaban

(12) En 1567 el valor de una fanega de trigo eran 378,5 maravedís, según HAMILTON: *American treasure and the price revolution in Spain*, apéndices IV/B y VI, según cita de N. SALOMON en *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973, pág. 57. Como la fanega de trigo viene pesando 43-44 kilos, y el precio del trigo local es hoy unas 6,50 pesetas de promedio, puede obtenerse la equivalencia de los 550.000 maravedís a que ascendió la indemnización.

carros en ella y se detenía mucha gente gran rato sin poder pasar de un cabo al otro, siendo el paso más principal della y con la dicha obra quedaba la calle de las mejores de la dicha çuudad y se comunicaban las dichas plaças que parecía todo uno; y en una calle de las más prinçipales de la dicha çuudad que hiva de la yglesia mayor junto a la Espartería, estaban unos enquentros de casas que hazían grande angostura y se sentia mucho el dia de la fiesta del Sanctísimo Sacramento que pasava por alli la proçesión, demás de ser paso del alcaçar a la yglesia mayor y el paso de toda la çuudad para el mercado, y demás de ser neçesario para el ornato de la çuudad, havia havido buenas oportunidades de hazerse, porque como las casas estaban algunas del todo caydas y otras para caherse, los dueños las havían venido a dar en convenibles preçios y para las pagar teniades neçesidad de tomarlo a çenso, porque no teniades otra parte de donde lo poder pagar por estar muy adeudados con los pleitos que trayades, suplicándonos dar liçençia y facultad para que pudiédes tomar a çenso sobre los propios y rentas desa çuudad hasta en cantidad de çinco quentos y çiento y onze mill maravedís, en que se havían tasado las casas que se havían tomado para las dichas obras por esta carta os damos licencia para que sobre los propios de la ciudad podais imponer y cargar hasta la quantía dicha. Dada en Madrid, 13 de marzo de 1568.»

Usando la anterior licencia, y al no disponer la ciudad de dinero contante para pagar las deudas contraídas con el Cabildo, le vendió 56.250 maravedís de censo anual al quitar, a razón de 20.000 maravedís el millar, sobre los bienes, propios y rentas de Toledo, dándose por bien pagado de ello, en compensación de lo que le debía. Y le autorizó a cobrarlos de los arrendadores de dichas rentas, peso del mercado, tiendas del rey y cualquier otra renta de la ciudad.

Con esto quedaban compensados el deán y Cabildo de los perjuicios sufridos en sus posesiones, ennoblecida la ciudad con una amplia plaza y despejadas las casas arzobispales, las del Ayuntamiento y, sobre todo, la maravillosa Puerta del Perdón, que luce desde entonces en toda su belleza.